

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	19
--------------------------------	----

I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. LA CASACIÓN CIVIL EN ESPAÑA	23
1. La justificación histórica y presente de la casación civil.	23
2. La transversalidad de la casación civil española.	34
3. El vértice oblicuo de la casación civil española	37
4. El empréstito histórico del que se ha servido el Tribunal Supremo en el ámbito del Derecho civil vasco	42
5. La constitucionalidad de la casación civil vasca	43

II. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VASCO

CAPÍTULO I. LA CASACIÓN CIVIL VASCA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VASCO	53
1. El Tribunal Superior de Justicia vasco clave de bóveda en la creación de jurisprudencia civil vasca	53
2. La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia vasco depura e integra el Derecho civil vasco.	62
3. El encargo que el legislador vasco traslada al Tribunal Superior de Justicia vasco	64
4. La actividad del Tribunal Superior de Justicia vasco no se plantea en términos de eficiencia con el fin de evitar su colapso.	67
CAPÍTULO II. EL DERECHO CIVIL VASCO QUE POSEE INTERÉS CASACIONAL PARA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VASCO	73
1. El Derecho civil vasco que aplica el Tribunal Superior de Justicia vasco.	73
2. El tránsito de la casación civil foral o especial a la casación civil vasca. La función casacional del Tribunal Superior de Justicia vasco va más allá de una estricta actividad nomofiláctica	76
3. Las peculiaridades del Derecho civil vasco que justifican que el Tribunal Superior de Justicia vasco no aplique el diseño de casación civil que adopta la ley enjuiciamiento civil: ¿La jurisprudencia civil vasca es fuente de Derecho?	83

III. LA TÉCNICA CASACIONAL QUE SE APLICA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VASCO

CAPÍTULO I. LAS PREMISAS METODOLÓGICAS DE LA TÉCNICA CASACIONAL VASCA	91
1. Las premisas metodológicas de la técnica casacional que aplica el Tribunal Superior de Justicia vasco	91
2. La infracción de la norma del Derecho civil vasco como clave de bóveda de la motivación del recurso de casación civil vasco	94
3. La condición extraordinaria de la técnica casacional vasca	100
4. La finalidad trascendente de la técnica casacional vasca de crear jurisprudencia civil vasca ¿Un posible <i>certiorari</i> ?	103
CAPÍTULO II. LAS EXIGENCIAS DE TÉCNICA CASACIONAL DEL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO	111
1. El arte digital de interponer el recurso de casación civil	111
2. La técnica casacional vasca no se plantea en términos de eficiencia	118
3. Las exigencias técnicas del recurso de casación civil vasco	122
4. La existencia de un único itinerario casacional vasco	132
CAPÍTULO III. INTERPOSICIÓN, ADMISIÓN E INADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO	141
1. La finalidad de la interposición del recurso de casación civil vasco	141
2. La regulación de la interposición del recurso de casación civil vasco	143
3. La autosuficiencia del recurso de casación civil vasco	147
4. El interés casacional que permite la admisión del recurso de casación civil vasco	149
5. La admisión del recurso de casación civil vasco	151
6. La inadmisión del recurso de casación civil vasco	159
7. Los casos de inadmisión del recurso de casación civil vasco	163
CAPÍTULO IV. EL CUERPO DEL ESCRITO DEL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO	171
1. El escrito del recurso de casación civil según el Tribunal Supremo ..	171
2. El Cuerpo del Escrito del recurso de casación según el Tribunal Superior de Justicia vasco	176
3. La motivación del recurso de casación civil vasco en el Cuerpo del Escrito del recurso de casación según el Tribunal Superior de Justicia vasco	186
4. La petición final del Cuerpo del Escrito del recurso de casación civil vasco según el Tribunal Superior de Justicia vasco	189

CAPÍTULO V. LA REDACCIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO. . . .	193
1. La redacción del recurso de casación civil vasco	193
2. La redacción del recurso de casación civil vasco se justifica en su motivación	195
3. La motivación del recurso de casación civil vasco como elemento estructural del denominado Cuerpo del Escrito del recurso.	197
4. El redactado del encabezamiento del recurso de casación civil vasco	209
5. El encabezamiento del recurso de casación civil vasco no es discrecional o libre	214
6. El reenvío al tribunal para que pronuncie nueva resolución de acuerdo con la doctrina jurisprudencial ya existente.	219

IV. EL INTERÉS CASACIONAL DE LA CASACIÓN CIVIL VASCA

CAPÍTULO I. EL INTERÉS CASACIONAL DE LA CASACIÓN CIVIL VASCA.	239
1. El interés casacional auténtica clave de bóveda sobre el que se edifica el diseño del recurso de casación civil vasco al constituir el presupuesto procesal de su admisibilidad	239
2. El interés casacional vasco se desvincula del interés casacional que diseña la ley de enjuiciamiento civil	243
3. Las características del interés casacional vasco.	246
4. El interés casacional vasco tiene atribuida una función directamente buscada y querida con la finalidad de elaborar jurisprudencia civil vasca	248
5. La denominada concepción amplia del interés casacional	251
6. La trascendencia de la jurisprudencia vasca en el diseño del interés casacional: la existencia de una presunción de interés casacional objetivo	257
CAPÍTULO II. LA OBJETIVACIÓN DEL INTERÉS CASACIONAL VASCO	261
1. La jurisprudencia civil vasca que se justifica en la objetivación del interés casacional vasco.	261
2. La objetivación del interés casacional mediante la creación de jurisprudencia civil vasca.	265
3. La finalidad que persigue la objetivación del interés casacional.	268
CAPÍTULO III. LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA CIVIL VASCA MEDIANTE EL INTERÉS CASACIONAL	273
1. La objetivación del interés casacional como instrumento de actualización del ordenamiento jurídico vasco	273
2. Los casos de interés casacional que presumen su existencia	280

3. El interés casacional justificado en que la resolución recurrida se oponga a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictada en aplicación de normas del Derecho civil vasco	283
4. El interés casacional justificado en que la resolución recurrida se opone a la doctrina histórica que reiteradamente han establecido las resoluciones firmes los tribunales vascos	287
5. El interés casacional justificado en que la resolución recurrida resuelve una cuestión sometida a la normativa del Derecho civil vasco de la que no exista doctrina jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia vasco	292
6. El interés casacional notorio	295

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL INTERÉS

CASACIONAL VASCO	311
1. Los requisitos generales que permiten la admisibilidad del interés casacional	311
2. Los requisitos especiales que permiten la admisibilidad del interés casacional	322
3. Los requisitos específicos y exclusivos que permiten la admisibilidad del interés casacional	326

CAPÍTULO V. LOS HECHOS EN EL INTERÉS CASACIONAL VASCO

1. El blindaje fáctico del interés casacional vasco	337
2. El interés casacional que crea jurisprudencia civil vasca no se justifica en la valoración probatoria fáctica	340
3. El interés casacional de la cosa juzgada.	345

**V. EL INTERÉS CASACIONAL VASCO INTERESADO
EN EL RECURSO DE CASACIÓN**

CAPÍTULO I. LA NORMA Y LA JURISPRUDENCIA QUE INTERESA

AL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO	349
1. El derecho civil que posee interés casacional	349
2. Al interés casacional vasco le interesa la norma de Derecho civil vasco	350
3. Al interés casacional vasco le interesa la norma constitucional	353
4. Al interés casacional vasco le interesa que la casación civil vasca se proyecte sobre concretos autos	356
5. Al interés casacional vasco le interesa la jurisprudencia civil que forma parte del Derecho civil vasco	363
6. Al interés casacional vasco le interesa la jurisprudencia civil vasca que establezca el Tribunal Superior de Justicia vasco encargado de unificar la doctrina jurisprudencial	366
7. Al interés casacional vasco le interesa la jurisprudencia civil histórica	374

8. Al interés casacional vasco le interesa el planteamiento de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El asunto Kubera.	378
CAPÍTULO II. NORMAS QUE NO SON DE INTERÉS CASACIONAL POR NO SER DE INTERÉS PARA EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO.	385
1. La norma vasca que no interesa al interés casacional vasco.	385
2. Al interés casacional vasco no le interesan las normas que se comprenden en el derecho procesal.	386
3. Al interés casacional vasco no le interesa la infracción de normas de naturaleza exclusivamente procesal.	393
4. Al interés casacional vasco no le interesan las normas que se comprenden en el derecho civil común.	400
5. Al interés casacional vasco no le interesan las normas que se comprenden en el derecho administrativo.	404
6. Al interés casacional vasco no le interesan las normas contenidas en la ley de arrendamientos urbanos.	405
7. Al interés casacional vasco no le interesa la infracción de la normativa comprendida en la ley de cooperativas vasca	407
CAPÍTULO III. JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE NO SON DE INTERÉS CASACIONAL POR NO SER DE INTERÉS PARA EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO	411
1. Al interés casacional vasco no le interesan la corrección e interpretación de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre las normas contenidas en el código civil	411
2. Al interés casacional vasco no le interesan las resoluciones pronunciadas por las Audiencias Provinciales como órganos unipersonales	413
3. Al interés casacional vasco no le interesa que la casación civil vasca se proyecte sobre sentencias que no son definitivas o que resuelvan sobre cualesquiera cuestiones	415
4. Al interés casacional vasco no le interesa la <i>summa gravaminis</i>	416
CAPÍTULO IV. LO QUE NO ES DEL INTERÉS CASACIONAL VASCO.	421
1. No es de interés casacional la cuestión nueva	421
2. No es de interés casacional la casación civil <i>per saltum</i>	423
3. No es de interés casacional la revisión de los hechos	426
4. No es de interés casacional la valoración de la prueba y la fijación de hechos objeto del recurso de casación civil vasco.	431
5. No es de interés casacional la resolución que no ponga fin al proceso	445
6. No es de interés casacional vasco la tutela judicial civil de los derechos fundamentales susceptibles de recurso de amparo.	448

VI. EL INTERÉS CASACIONAL VASCO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA VASCO

CAPÍTULO I. LAS FUENTES DEL DERECHO CIVIL VASCO DE INTERÉS CASACIONAL	453
1. Las fuentes del Derecho civil vasco de interés casacional para la creación de jurisprudencia por parte del Tribunal Superior de Justicia vasco	453
2. La consolidación de la jurisprudencia como fuente del Derecho civil vasco	459
3. El principio de la libertad civil como fuente del Derecho civil vasco	464
4. El derecho supletorio fuente del Derecho civil vasco	469
5. El valor normativo del interés casacional vasco	475
CAPÍTULO II. LOS PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL DERECHO CIVIL VASCO DE INTERÉS CASACIONAL. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL	483
1. El principio de solidaridad y la función social de la propiedad. Es de interés casacional preservar su pureza normativa	483
2. La persona en el Derecho civil vasco	488
3. La vecindad vasca	489
CAPÍTULO III. EL INTERÉS CASACIONAL DEL DERECHO PATRIMONIAL VASCO	493
1. El caserío es de interés casacional	493
2. Es de interés casacional el reconocimiento como principio del derecho patrimonial vasco la adquisición por usucapión de la servidumbre de paso	498
3. Es de interés casacional que el dueño del predio dominante podrá realizar las obras de afirmado sobre el camino de la servidumbre de paso para su utilización sin necesidad de que sean autorizadas o aprobadas por el dueño del predio sirviente ...	502
CAPÍTULO IV. DERECHO SUCESORIO DE INTERÉS CASACIONAL	509
1. No es de interés casacional el reconocimiento como principio del derecho sucesorio vasco la interpretación del testamento realizada por Tribunal <i>a quo</i> [la Audiencia Provincial vasca] al no constituir la casación una tercera instancia	509
2. Es de interés casacional el reconocimiento al testador de la máxima libertad siempre que se respete el concepto de legítima a favor de los herederos forzosos, pero no de todos ellos sino de los que el testador designe permitiéndole el apartamiento de los herederos que desee ..	511

3. Es de interés casacional que el cónyuge viudo carece de la facultad de realizar, por sí solo, actos de disposición ya que, con carácter previo, debe liquidarse la sociedad conyugal comunicada con el concurso del cónyuge superviviente y los descendientes comunes	515
4. Es de interés casacional que cada una de las disposiciones por testamento, donación o pacto sucesorio en el valle de Ayala suponen el apartamiento tácito de los no designados salvo prueba inequívoca de que esa no fue la voluntad del causante	518
CAPÍTULO V. EL INTERÉS CASACIONAL DE LA LEGÍTIMA	525
1. Es de interés casacional que el testador posee la máxima libertad, siempre que se respete el concepto de legítima a favor de los herederos forzosos, pero no de todos ellos, sino de los que el testador designe procediendo al apartamiento de los herederos que desee	525
2. Es de interés casacional considerar que la legítima de los descendientes en el Derecho civil vasco debe caracterizarse como de <i>pars valoris</i> , como una cuota ideal de la herencia con la única salvedad del supuesto de que existan bienes troncales no siendo de interés casacional la legítima estricta que regula el derecho civil común	528
3. Es de interés casacional que el legitimario puede otorgar escritura pública de manifestación y aceptación del legado sin que sea necesario el consentimiento del resto de legitimarios colectivos al considerarse apartados tácitamente de la adjudicación del bien legado	533
4. Es de interés casacional distinguir entre donaciones computables y donaciones colacionables	537
CAPÍTULO VI. EL INTERÉS CASACIONAL DE LA TRONCALIDAD	541
1. La troncalidad	541
2. Las limitaciones al principio de libertad de testar del causante: la troncalidad	546
3. Es de interés casacional que los parientes tronqueros mantienen su preferente posición en los actos de enajenación de los bienes troncales tengan o no vecindad vasca	548
CAPÍTULO VII. EL INTERÉS CASACIONAL DEL DERECHO DE SACA	559
1. La troncalidad clave de bóveda que sustenta la arquitectura del derecho de saca	559
2. Concepto de saca foral	563
3. La saca del caserío situado en suelo urbano o urbanizable sectorizado	568
4. Es de interés casacional establecer que se entiende por «enajenación de un caserío» en los casos de saca foral	574

CAPÍTULO VIII. EL INTERÉS CASACIONAL DE LA PRETENSIÓN PROCESAL DE SACA	579
1. La pretensión procesal de saca	579
2. El ejercicio de la pretensión de saca por pariente tronquero	584
3. No procede la saca si no hubo enajenación del bien que había que sacar. Es de interés casacional que la pretensión abstracta de tutela jurisdiccional declarativa de la nulidad de la venta realizada con la que sacar el bien troncal de la venta realizada requiere que el bien troncal haya llegado a formar parte del patrimonio del tercero.	586
4. Es de interés casacional que el plazo para sacar el bien troncal de su compraventa es de caducidad.	588
5. No es de interés casacional la pretensión consistente en que se declare exclusivamente la nulidad de la venta sin que se solicite la adjudicación de la raíz por su justa valoración.	597
6. Es de interés casacional que el precio del bien troncal que ha de satisfacer el tronquero sacante en juicio declarativo es el fijado en forma contradictoria	602
7. Es de interés casacional que el comprador no tronquero tiene derecho a que el vendedor tronquero le reintegre el precio de la compra con sus intereses.	606
8. Es de interés casacional que el ejercicio del derecho de saca foral dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha de la subasta debe computarse a partir del momento en el que adquirió eficacia jurídica a causa de la aprobación del remate.	608
9. Efectos de la apertura de un proceso de negociación mediante un medio adecuado de solución de controversias (MASC) y su incidencia en el derecho de saca foral.	612
CAPÍTULO VIII. EL INTERÉS CASACIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.	619
1. El interés casacional del interés superior del menor. Es de interés casacional que frente a cualquier otro derecho o interés legítimo concurrente deberá primar siempre el interés superior de la persona menor de edad	619
2. Adopción de medidas en beneficio del menor. No es de interés casacional reconocer un <i>convenio a futuro</i> relativo a una hipotética nueva ruptura <i>a futuro</i> y pedir que se mantengan las mismas medidas que se aplicaron <i>a presente</i> antes de la ruptura <i>a futuro</i> porque sería tanto como pretender un interés casacionala medida. . .	622
3. Protección del interés superior del menor. Es de interés casacional que la protección del interés superior del menor exige que en la adopción de medidas a su favor no se haya producido indefensión material justificada en la incongruencia de la sentencia que las adopta	627

4. No es de interés casacional mantener un convenio regulador de las medidas que han de regular la custodia de un menor cuando se procede a la reanudación de la convivencia familiar al no ser un supuesto de ruptura 633
5. Custodia compartida. No existe interés casacional cuando sólo interesa resolver el caso concreto que pueda originarse respecto de su ejercicio. No el del interés general del menor o cuando lo que se interesa como de interés casacional ignora que la motivación de la sentencia objeto de examen casacional se ajusta a las reglas de la lógica y la razón 635
6. Custodia compartida. No es de interés casacional proceder a delimitar las malas relaciones entre los cónyuges con el fin de establecer la custodia compartida anteponiéndolas al interés preferente del menor 639
7. Custodia compartida. No es de interés casacional la ubicación de las respectivas residencias de los progenitores del menor que han de ejercer la custodia compartida siempre y cuando no supongan notables desplazamientos o especiales dificultades para el menor . . . 644
8. Custodia compartida. No es de interés casacional mantener el uso de la vivienda en custodia compartida del menor de edad si el beneficiario de su uso tiene convivencia marital con otra persona. . . 648
9. Uso de la vivienda familiar. Es de interés casacional que la solicitud de prórroga en la atribución del uso de la vivienda por razones de necesidad a uno de los progenitores en interés del menor ha de solicitarse antes del vencimiento del plazo previsto en su atribución temporal judicialmente adoptada y en todo caso antes de que ese vencimiento se produzca 652
10. Uso de la vivienda familiar. No es de interés casacional la atribución del uso de la vivienda a uno de los progenitores por razones de necesidad en función del interés y conveniencia de hijos mayores de edad 656
- CAPÍTULO IX. EL INTERÉS CASACIONAL EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN SUPUESTOS DE SEPARACIÓN O RUPTURA DE LOS PROGENITORES. 659**
1. Compensación económica en favor de quién siendo titular o cotitular dominical de la vivienda que no puede disfrutar del uso. No es de interés casacional proceder a definir el concepto jurídico indeterminado capacidad económica con el que determinar la compensación económica que debe percibir el titular o cotitular de la vivienda que debe salir del domicilio familiar 659
2. Libertad de la pareja de pactar su régimen económico matrimonial. Es de interés casacional que la libertad de pactar no puede perjudicar los derechos adquiridos por terceros. 665

FUENTES Y ABREVIATURAS

BIBLIOGRAFÍA DEL AUTOR QUE HA SIDO UTILIZADA	671
DIGITALGRAFÍA DEL AUTOR QUE HA SIDO UTILIZADA	675
ABREVIATURAS DE LEYES MÁS UTILIZADAS	689

APÉNDICE DOCUMENTAL

I. DERECHO PROCESAL	693
Ley 4/2022, de 19 de mayo, del Recurso de Casación Vasco	693
Sala primera del Tribunal Supremo. Acuerdo sobre criterios de admisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal. Pleno no jurisdiccional de 27 de enero de 2017	703
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (BOE de 21 de septiembre de 2023)	711
Acuerdo de 14 de septiembre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 8 de septiembre de 2023, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión y otras condiciones extrínsecas de los escritos de recurso de casación y de oposición civiles.	711
Acuerdo de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 6 de septiembre de 2023 sobre criterios de admisión del recurso de casación civil en Cataluña a la luz del RDL 5/2023 de 28 de junio de 2023. Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.	715
II. DERECHO CIVIL VASCO	721
Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho	721
Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar	728
Ley 5/2015, de 25 de junio de Derecho civil vasco	737
Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores.	766
Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia	777